

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 400 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 1995

En Santiago de Chile, a 19 de enero de 1995, siendo las 13,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 400 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N°. 398 celebrada el 5 de enero de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de acta correspondiente a la Sesión N° 398 celebrada el 5 de enero de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 1994.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

III. Se toma conocimiento de lo siguiente:

1. Gerencia General

Memorándum N° 161 relativo a informe trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período octubre-diciembre de 1994, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

2. Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 2 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de diciembre de 1994, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

3. Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 3 que contiene resoluciones de solicitudes de registro de créditos externos, autorizadas durante el mes de diciembre de 1994, previo informe favorable de Fiscalía y dentro de los criterios de aplicación, cuyas cláusulas especiales no se encuentran contenidas en las normas establecidas en el Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El detalle de los créditos autorizados en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo N° 231-08-920716 al Gerente de División Internacional, se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

IV. Temas tratados:

- Término de relación laboral del señor Rodrigo Vergara Montes en el cargo de Economista Jefe .
- Nombramiento del señor Patricio Rojas Ramos en el cargo de Economista Jefe de la unidad Asesoría Política Económica.
- Reliquidación de indemnización de ex-funcionario, don Leoncio Martínez Urrutia.
- - Castigo de suma que indica con cargo a provisiones en moneda extranjera.
- Solicitud de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios.
- The Latin America Investment Fund, Inc. - Convención de cambios al amparo del Capítulo XXVII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

400-01-950119 - Señor Rodrigo Vergara Montes - Término de relación laboral en el cargo de Economista Jefe - Memorándum N° 4 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La señora Gerente de División Gestión y Desarrollo hace mención a carta de fecha 10 de enero de 1995 del señor Rodrigo Vergara Montes, Economista Jefe, por medio de la cual presenta su renuncia voluntaria a este Banco Central a contar del 1° de marzo de 1995.



El Presidente Subrogante expresa en su nombre y en el de los consejeros que lamenta el alejamiento del señor Vergara, manifestando que se trata de un funcionario que durante su desempeño se ha caracterizado por su gran calidad, eficiencia y lealtad hacia la Institución.

Asimismo, el señor Nicolás Eyzaguirre declara que como Gerente de División de Estudios, donde el señor Vergara trabajaba, desea expresar sus sentimientos encontrados, porque por una parte, cree que dada su calidad personal se le abren muy buenas perspectivas afuera y por otra, es una pérdida para el Banco y para la División en particular, puesto que realizó una labor sobresaliente durante el tiempo que permaneció en el Banco.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Economista Jefe don RODRIGO VERGARA MONTES el 10 de enero de 1995, y acordó aceptarla para hacerla efectiva a contar del 1° de marzo de 1995.

400-02-950119 - Señor Patricio Rojas Ramos - Nombramiento de Economista Jefe de la unidad Asesoría Política Económica - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La señora Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere a la renuncia voluntaria del Economista Jefe señor Rodrigo Vergara Montes a contar del 1° de marzo de 1995 y manifiesta que la Gerencia de División de Estudios propone el nombramiento del señor Patricio Rojas Ramos para ocupar el cargo de Economista Jefe de la unidad Asesoría Política Económica.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1° de marzo de 1995, en el cargo de Economista Jefe de la unidad Asesoría Política Económica, al señor PATRICIO ROJAS RAMOS, encasillándolo en la Categoría 5, Tamo J.

400-03-950119 - Reliquidación de indemnización al ex-funcionario señor Leoncio Martínez Urrutia - Memorándum N° 7 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La señora Gerente de División Gestión y Desarrollo recuerda que por Acuerdo N° 183-02-911226, se acordó pagar al ex-funcionario señor Leoncio Martínez Urrutia una diferencia de \$ 2.335.184, por concepto de reliquidación de la indemnización cancelada en octubre de 1973.

Señala que por carta de 15 de septiembre de 1994, el ex-funcionario señor Leoncio Martínez Urrutia, solicita se le reliquide el diferencial de indemnización cancelado en diciembre de 1991, por haberse omitido en el cálculo, algunos conceptos de su renta a la fecha de término del contrato en septiembre de 1973, situación de la cual se enteró recientemente al comparar su reliquidación con aquellas de otros ex-funcionarios acogidos al Acuerdo N° 252-02-921015 que se encontraban en similares condiciones de renta, antigüedad y zona que él.

Agrega, la señora Montellano, que la reliquidación efectuada al señor Martínez en diciembre de 1991, fue la única que se realizó fuera del Acuerdo N° 252-02-921015. En dicha reliquidación no se incluyó el monto de la asignación de zona, y se consideró erróneamente el valor de las cargas familiares, debido a la ilegibilidad de los documentos disponibles y por la

dificultad de encontrar todos los datos necesarios, en atención a la antigüedad de los antecedentes.

Indica que en Memorándum Reservado N° 45 del Fiscal, se estima inaplicable incorporar este caso al Acuerdo N° 252-02-921015, para cancelar las diferencias encontradas, señalando que "podría el Consejo, en uso de sus facultades privativas, complementar el Acuerdo N° 183-02-911226, incluyendo la asignación de zona omitida y rectificando el cálculo de las asignaciones familiares."

Efectuada la reliquidación e incorporado los conceptos señalados, ésta entrega una diferencia positiva a favor del ex-funcionario de E° 379.615.-, que reajustada a octubre de 1994, según la variación del Índice de Precios al Consumidor entre septiembre de 1973 y septiembre de 1994 equivale a \$ 1.784.330.-

Finalmente, declara que este caso puede interpretarse en el contexto de las disposiciones del Acuerdo N° 252-02-921015, que establece un monto máximo de \$ 4.000.000.- a cancelar por reliquidación de indemnizaciones a ex-funcionarios cuyos contratos hayan sido finalizados entre septiembre de 1973 y junio de 1974. En este evento el monto máximo a cancelar sería la suma de \$ 1.664.816.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento que con ocasión de la reliquidación practicada en diciembre de 1991 respecto de la indemnización por años de servicio del señor Leoncio Martínez Urrutia, según lo dispuesto por el Acuerdo N° 183-02-911216, en que se pagó al señor Martínez la suma de \$ 2.335.184.- se incurrió en un error involuntario en lo que respecta al cálculo de su indemnización, por la dificultad de encontrar los datos pertinentes y por la ilegitimidad de los documentos disponibles.
2. Complementar el Acuerdo N° 183-02-911216 e instruir a la Gerente de División Gestión y Desarrollo para que pague al señor Leoncio Martínez Urrutia, la suma de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez y seis pesos (\$ 1.664.816.-), que corresponde a la diferencia de su indemnización por años de servicio, reajustado conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de pago de ésta y el mes de octubre de 1994, sujeta a que el monto máximo por concepto de reliquidaciones de su indemnización no supere la suma de \$ 4.000.000.-

400-04-950119.

- Castigo con cargo a provisiones en moneda extranjera
- Memorándum N° 1 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que el _____ por carta de fecha 10 de enero de 1995, ha solicitado autorización para castigar con cargo a provisiones en moneda extranjera, la suma de US\$ 535.207,32 correspondiente a préstamos otorgados a los exportadores por operaciones que no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Señala el señor Díaz que esta solicitud cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al _____ para castigar con cargo a provisiones en moneda extranjera, la suma de US\$ 535.207,32 correspondiente a operaciones que no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, según el siguiente detalle:

Préstamos a los exportadores

- Operación N° 5353	US\$	155.122,50
- Operación N° 5455	US\$	46.125,00
- Operación N° 5495	US\$	111.272,64
- Operación N° 000.009-8	US\$	<u>222.687,18</u>
TOTAL	US\$	<u>535.207,32</u>

2. Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el número 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

400-05-950119 - Solicitud de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios, presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo una solicitud presentada por el _____ en la que pide que no se consideren divisas por un determinado monto en su posición de cambios, por los motivos que indica, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud del _____ para girar, con cargo a su Posición de Cambios Internacionales hasta la suma de US\$ 505.200.-, por gastos de operación en que incurrirá su Oficina de Representación en Nueva York, Estados Unidos de América, durante el año 1995, que detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

400-06-950119 - The Latin America Investment Fund, Inc. - Convención de Cambios al amparo del Capítulo XXVII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que con fecha 2 de diciembre de 1994, el Fondo de Inversión de Capital Extranjero The Latin America Investment Fund, Inc., firmó un Contrato de Inversión Extranjera con el Estado de Chile al amparo del Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones y de la Ley N° 18.657.

Agrega que la Superintendencia de Valores y Seguros emitió un informe favorable a la instalación del Fondo, contenido en Oficio Ordinario N° 3952, de fecha 17 de octubre de 1994, con lo que ha quedado formalizado este nuevo aporte al país del mencionado Fondo.

El 23 de diciembre de 1994, Guerrero, Olivos, Novoa y Errázuriz, Abogados, en representación del Fondo mencionado, han solicitado que se suscriba una Convención de Cambios al amparo del Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y del Capítulo XXVII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que regule la forma en que dicho Fondo podrá hacer efectivo el acceso al Mercado Cambiario Formal, a que tiene derecho por haber ingresado sus capitales acogidos a las disposiciones legales indicadas anteriormente. El acceso solicitado, incluye también el financiamiento de gastos en que pueda incurrir el Fondo, con motivo de sus operaciones en el exterior.

El señor Foxley añade, que el citado Fondo ingresó con anterioridad un aporte de cien millones de dólares acogido, también, al Decreto Ley N° 600 y a la Ley N° 18.657, obteniendo la autorización cambiaria a que se refiere el citado Capítulo XXVII por Acuerdo N° 52-06-900830. La solicitud actual corresponde a un incremento por otros cien millones de dólares, que se tramita en forma separada debido a que la autorización para efectuar el primer aporte expiró el 23 de julio de 1993.

Finalmente, señala que Fiscalía, previo análisis de la documentación correspondiente, manifiesta que no hay inconvenientes para acceder a la suscripción de la convención solicitada.

El Consejo tomó conocimiento de la presentación efectuada por el Fondo de Inversión The Latin America Investment Fund, Inc., con fecha 23 de diciembre de 1994, mediante la cual, junto con acompañar el Contrato de Inversión Extranjera al amparo del D.L. 600, de 1974, suscrito con el Estado de Chile el 2 de diciembre de 1994, en donde se hace mención al informe favorable a la instalación del Fondo otorgado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 17 de octubre de 1994, con lo cual ha quedado formalizado el nuevo aporte de capital de dicho fondo, solicita la suscripción de una Convención que regule el derecho de acceder al Mercado Cambiario Formal de divisas, que otorga a dicho inversionista el mencionado contrato y, en atención a los antecedentes aportados por la Gerencia de División Internacional, acordó lo siguiente:

1. Celebrar con el Fondo de Inversión de Capital Extranjero denominado The Latin America Investment Fund, Inc., en conformidad con las disposiciones del Capítulo XXVII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, una convención, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, por medio de la cual se regula el régimen cambiario para que dicho Fondo, según lo establecido en el Contrato de Inversión Extranjera al amparo del D.L. 600, celebrado con el Estado de Chile el 2 de diciembre de 1994, ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, pueda acceder al Mercado Cambiario Formal con el objeto de adquirir las divisas necesarias para transferir al exterior los capitales internados al país y las cantidades redituadas por sus inversiones en Chile; como asimismo, adquirir las divisas necesarias para aquellos gastos que demande la operación del Fondo en el extranjero.
2. Dejar constancia que la Convención a que se refiere el N° 1 de este Acuerdo, se deberá suscribir, ante Notario Público, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del mismo, por apoderados con mandato suficiente, a juicio de la Fiscalía del Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
3. En el evento que el citado Fondo no suscribiera dicha Convención dentro del plazo otorgado, el presente Acuerdo quedará sin efecto, de pleno derecho.
4. Facultar al Presidente del Banco Central de Chile para que, en representación de éste, suscriba la convención cambiaria mencionada en este Acuerdo, la que se debe ajustar en su texto al modelo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

5. Encomendar a la Gerencia de División Internacional el control y fiscalización de las operaciones que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo.

400-07-950119 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N° 164 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General Subrogante quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	09.01.95	10.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra por comercio invisible financiero	09.01.95	10.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	10.01.95	11.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	10.01.95	11.01.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero	10.01.95	11.01.95
	Compra por comercio invisible financiero	10.01.95	11.01.95
	Venta por comercio invisible financiero y por cobertura de importación	10.01.95	11.01.95

Compra y venta por comercio invisible financiero	10.01.95	11.01.95
Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación	10.01.95	11.01.95
Compra por retornos de exportación	11.01.95	12.01.95
Compra por comercio invisible financiero	11.01.95	12.01.95
Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación	11.01.95	12.01.95
Compra y venta por comercio invisible financiero	11.01.95	12.01.95
Venta por comercio invisible financiero	11.01.95	12.01.95
Compra por comercio invisible financiero	11.01.95	12.01.95
Compra por comercio invisible financiero	11.01.95	12.01.95
Compra por retornos de exportación	11.01.95	12.01.95
Compra por comercio invisible financiero	11.01.95	12.01.95
Compra por comercio invisible no financiero	11.01.95	12.01.95
Venta por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Compra y venta por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Venta por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Compra por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Compra y venta por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Compra y venta por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero	12.01.95	13.01.95
Compra por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95

King

Compra por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Compra y venta por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Venta por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Compra y venta por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Venta por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Compra por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Venta por comercio invisible financiero	13.01.95	16.01.95
Compra por retornos de exportación	13.01.95	16.01.95
Venta por cobertura de importación	13.01.95	16.01.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 13,20 horas.


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Nómina Comisiones de Servicio
Nómina de Créditos con Cláusulas Especiales
Anexo Acuerdo N° 400-05-950119
Anexo Acuerdo N° 400-06-950119

mph

NOMINA DE SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 3

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

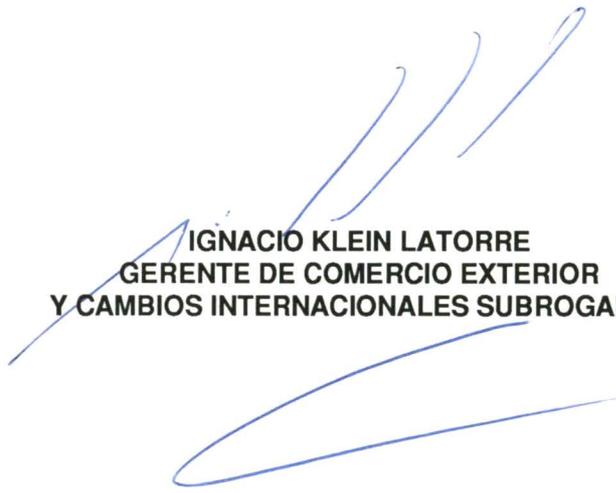
MONTO US\$

PORMENORES

Presupuesto de gastos de oficina
en el exterior

US\$ 505.200,00

Para no considerar dentro de las tenencias en moneda extranjera, para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales los gastos de operación en que incurrirá su Oficina de Representación en Nueva York, U.S.A., durante el año 1995.


IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES SUBROGANTE

Presupuesto de gastos de
oficina en el exterior
VA-304

US\$ 505.200,00

Se autoriza para no considerar dentro de las tenencias en moneda extranjera, para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos de operación en que incurrirá su Oficina de Representación en Nueva York, U.S.A., durante el año 1995, según presupuesto que se detalla:

- Carta
- Carpeta VA 304

Remuneraciones	US\$165.000,00
Impuestos Federales de la ciudad y del Estado	US\$125.000,00
Seguros	US\$ 17.500,00
Comunicaciones	US\$ 23.500,00
Gastos Generales	<u>US\$174.200,00</u>
TOTAL	<u>US\$505.200,00</u>



Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y detalle de gastos correspondientes.

Validez : 31.01.96